
----- **CÉDULA** -----

Siendo las 18:00 horas del día 27 de enero de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/106/2021**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----
Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.-----

----- **DOY FE.**

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021

SG/106/2021

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

ANTECEDENTES

1. El 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 6 de junio de 2021, se celebrará jornada electoral, en la que se elegirán Diputaciones Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El 18 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo **INE/CG572/2020**, por el que se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
4. El 14 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, acordó determinar los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa que postulará el Partido Acción Nacional, de conformidad con el documento identificado como **CEN/SG/005/2020**.
5. El 03 de diciembre de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las que autorizó en las treinta y dos entidades federativas, la emisión de las invitaciones dirigidas a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

6. Las y los C.C. **Adriana Cepeda De Hoyos, Adriana Josephine Jáuregui Soto, Adriana Soto Monjaras, Agustín Robles Montenegro, Alberto Martínez Vázquez, Alfonso Pelcastre Hernández, Angélica Miranda Molina, Ángelo Arturo Mattiello Guerrero, Carlos Enrique Urrea García, César Osvaldo Cortez Valdez, Claudia Beatriz Becerril Franco, Crista Amanda Spohn Gotzel, Cristina Bartolo Peña, Dulce Guadalupe García Martínez, Edelmiro Cavazos Valdés, Enrique López de León, Erick Armando Velázquez García, Ernesto Octavio González López, Frances Michelle Rangel Gómez, Gabriel Villegas Rodríguez, Ignacio Javier Morfines Covarrubias, Jeremías Zúñiga Mezano, Jorge Antonio Fabila Mondragón, José Antonio Fabila Mondragón, José Trinidad Medina Villanueva, Krishna Karina Romero Velázquez, Laura Margarita Castellanos Chávez, Leonel Luna Estrada, Leticia Mota Carrillo, Lorely Dávila Flores, Luis Alberto Martín Capistran, Lydia María Gil Del Rincón, Ma. Beatriz Cedillo Moreno, María De La Luz Ramírez Coronado, Maricruz Pacheco Martínez, Martha Elena Meneses Arellano, Mauricio Kuri González, Miguel Ángel Vivas Onofre, Mónica Stefania Gutiérrez Navas, Nadia Ortiz Romero, Noé Aguilar Galicia, Noé Galicia Aguilar, Olga Dayani Rangel Gómez, Oscar Camacho Coronado, Osvaldo Alexis García Jiménez, Paola del Carmen Pampa Muñoz, Raúl Osvaldo Maldonado Vázquez, Tamara Vivian de los Ríos Gachuz, Tanya Serrano Pérez, Valeriano Salvador Gómez y Viridiana Bretón Feito** presentaron solicitud de registro para participar como aspirantes en el proceso interno de designación de las candidaturas a Diputaciones Federales, que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral federal ordinario 2020-2021.
7. Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en relación con el contenido de la invitación publicada en estrados físicos y electrónicos, los interesados en participar en el proceso interno de selección de candidaturas del Partido Acción Nacional, que no sean militantes deberán presentar la solicitud de aceptación de candidatura ciudadana.
8. El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, es el órgano colegiado facultado para aceptar la solicitud de las y los ciudadanos que no siendo militantes del Partido Acción Nacional, se interesen en participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, que registrará el Partido con motivo del proceso electoral federal 2020-2021.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, estipulando el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral a los partidos políticos.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional, y hacen posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional, tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

TERCERO. El pasado 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. Que los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos, emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ese sentido la estrategia política global que debe adoptarse de frente a una elección federal, aunado a las decisiones que dicha estrategia implica, es competencia de los partidos políticos, acordé al pleno ejercicio de los derechos que se derivan de dichos principios.

De igual forma, en relación con los principios antes referidos, es importante tomar en consideración que es una particularidad inherente a cualquier instituto, toda vez que las estrategias políticas representan el mayor activo posible pues a partir de su diseño y concreción es posible obtener triunfos electorales y a la postre poder gobernar conforme a los programas e ideas que le son propios.

Esta clase de asuntos son considerados por la legislación electoral vigente como internos de los partidos políticos y en consecuencia, se trata de una esfera de actuación donde las autoridades electorales sólo podrán intervenir en los términos que señale la Constitución Federal, la Ley Federal o Estatal aplicable, exigencia constitucional que supone ante todo que la materia de la decisión sea controlable en términos jurídicos. Por ello, en el caso en particular que ocupa la decisión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional materia del presente instrumento, se estima que la aceptación de la solicitud de la ciudadanía no militantes del partido para participar en el proceso de elección de la candidatura a las Diputaciones Federales que postulará el Partido Acción Nacional en el proceso electoral 2020-2021 atiende a la vocación y carácter ciudadano del partido permitiendo la posibilidad de postular eventualmente candidaturas que no sean militantes, pero que comulguen con sus postulados de doctrina y cumplan con los demás requisitos que se establezcan, lo anterior en ejercicio de su derecho de auto determinación y auto organización.

QUINTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende:

“Artículo 53

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

...

b) ***Vigilar la observancia*** de estos Estatutos y ***de los reglamentos*** por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

...

p) ***Las demás que señalen*** estos estatutos y ***los reglamentos***.

(Énfasis añadido)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

SEXTO. Que del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se desprende:

*"**Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido**, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; **para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional**. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y **la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados** y a la Comisión Organizadora Electoral competente."*

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. De las invitaciones dirigidas a la militancia y ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las Candidaturas a Diputaciones Federales, con motivo del proceso electoral federal ordinario 2020-2021, se desprende lo siguiente:

Capítulo II

De la inscripción de las y los ciudadanos interesados (as) en participar como precandidatos (as) en el proceso de designación

...

3. Para las y los ciudadanos que estén **interesados en solicitar el registro** como precandidatos (as) **deberán presentar la solicitud para participar en el proceso, ante el Comité Ejecutivo Nacional**, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular. Dichos ciudadanos no podrán iniciar precampaña interna sino una vez aceptada la solicitud; para tomar la determinación anterior, el Comité Ejecutivo Nacional tendrá un máximo de 48 horas, contadas a partir de la recepción de la solicitud.

...

(Énfasis Añadido)

OCTAVO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

...

(Énfasis Añadido)

Con base en ello, la solicitud resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado a la conveniencia que resulta para el Partido al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en los Estados.

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia, el plazo previsto en las invitaciones emitidas por Entidad Federativa, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal ordinario 2020-2021, que el Comité Ejecutivo Nacional tiene para pronunciarse respecto a la solicitud anexa a la documentación de registro de los ciudadanos mencionados, advirtiéndose que no es factible esperar la próxima sesión del Órgano colegiado facultado para tal efecto, es pertinente dictar las presentes providencias.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, inciso b) y p) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y en atención a la solicitud presentada, se autoriza la participación de las y los **C.C. Adriana Cepeda De Hoyos, Adriana Josephine Jáuregui Soto, Adriana Soto Monjaras, Agustín Robles Montenegro, Alberto Martínez Vázquez, Alfonso Pelcastre Hernández, Angélica Miranda Molina, Ángelo Arturo Mattiello Guerrero, Carlos Enrique Urrea García, César Osvaldo Cortez Valdez, Claudia Beatriz Becerril Franco, Crista Amanda Spohn**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Gotzel, Cristina Bartolo Peña, Dulce Guadalupe García Martínez, Edelmiro Cavazos Valdés, Enrique López de León, Erick Armando Velázquez García, Ernesto Octavio González López, Frances Michelle Rangel Gómez, Gabriel Villegas Rodríguez, Ignacio Javier Morfines Covarrubias, Jeremías Zúñiga Mezano, Jorge Antonio Fabila Mondragón, José Antonio Fabila Mondragón, José Trinidad Medina Villanueva, Krishna Karina Romero Velázquez, Laura Margarita Castellanos Chávez, Leonel Luna Estrada, Leticia Mota Carrillo, Lorely Dávila Flores, Luis Alberto Martín Capistran, Lydia María Gil Del Rincón, Ma. Beatriz Cedillo Moreno, María De La Luz Ramírez Coronado, Maricruz Pacheco Martínez, Martha Elena Meneses Arellano, Mauricio Kuri González, Miguel Ángel Vivas Onofre, Mónica Stefania Gutiérrez Navas, Nadia Ortiz Romero, Noé Aguilar Galicia, Noé Galicia Aguilar, Olga Dayani Rangel Gómez, Oscar Camacho Coronado, Osvaldo Alexis García Jiménez, Paola del Carmen Pampa Muñoz, Raúl Osvaldo Maldonado Vázquez, Tamara Vivian de los Ríos Gachuz, Tanya Serrano Pérez, Valeriano Salvador Gómez y Viridiana Bretón Feito, a participar como aspirantes a las candidaturas a Diputaciones Federales, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal ordinario 2020-2021.

SEGUNDA. La aceptación que se emite por virtud del presente instrumento, solamente tiene como efecto permitir la participación de las y los interesados en participar en el proceso interno de selección de las candidaturas a Diputaciones Federales, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal ordinario 2020-2021.

TERCERA. Comuníquese a la Comisión Organizadora Electoral, y a los interesados, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx